
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019 fue publicado por Nicolás Maduro Moro el decreto signado con el número 3.945 mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Establece lo siguiente:

DECRETO

Artículo 1°. Se crea el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Artículo 2°. El Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, es el órgano rector y la máxima autoridad administrativa en la actividad turística, encargado de formular, planificar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las políticas, planes, programas, proyectos y acciones estratégicas destinadas a la promoción y desarrollo sustentable del territorio nacional como destino turístico preferente a nivel mundial, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a potenciar la participación y el protagonismo de las comunidades en la actividad turística; igualmente le corresponde lo relativo al comercio exterior del país; la inversión extranjera directa, las políticas de promoción de las exportaciones e inversiones extranjeras productivas y el desarrollo de las relaciones comerciales y productivas, no petroleras no bancarias, ni mineras con otros países y organismos internacionales, conforme a los lineamientos estratégicos dictados por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela; en articulación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores.

Artículo 3°. En virtud de lo dispuesto en este Decreto, el Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, designará una Comisión encargada de tramitar y resolver en coordinación con las autoridades competentes, la transferencia de los bienes, recursos y talento humano a que hubiere lugar.

Artículo 4°. Se instruye al Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, para que tramite lo conducente en materia presupuestaria y financiera, en resguardo de la seguridad jurídica y la continuidad de la actividad administrativa encomendada al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior a que se refiere el artículo 1° de este Decreto.

Artículo 5°. Se instruye a los Ministros del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior; y de Planificación, realizar las gestiones tendentes para proveer de estructura orgánica y funcional al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior que se crea por medio del presente instrumento.

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, deberá presentar para su consideración y aprobación el correspondiente Reglamento Orgánico, conforme a las previsiones contenidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional dentro de un plazo de treinta (30) días continuos.

Artículo 6°. Se ordena que en una futura reforma del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, sea incorporado lo establecido en este Decreto.

Artículo 7°. En un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, realizará los trámites legales y administrativos que correspondan en virtud de lo previsto en este Decreto.

Artículo 8°. Se adscribe el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Artículo 9°. La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y los Ministros del Poder Popular de Planificación, de Economía y Finanzas, y para el Turismo y Comercio Exterior, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse [aquí](#) o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

12 de agosto de 2019

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*